

Este: Provincia de Lérida (término municipal de Vilaller) y fincas particulares del término municipal de Bono.
Sur: Término municipal de Montanuy.
Oeste: Fincas particulares y término municipal de Bono.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.

AILENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de marzo de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares referente a la valoración de la finca número 35/16-B del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)» figura con el número 35/16-B una finca propiedad de doña Juana Frau Juan, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 847.848,49 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 21 de enero de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 1.154.304,62 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 21 de enero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 35/16-B, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de marzo de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares referente a la valoración de la finca número 33/19 del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)» figura con el número 33/19 una finca propiedad de los señores herederos de don Juan Vadell Fiol, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 884.336,70 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 29 de enero de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 1.123.937,25 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 29 de enero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 33/19, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de marzo de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de abril de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,475	69,685
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,601	12,638
1 libra esterlina	167,886	168,301
1 franco suizo	16,174	16,222
100 francos belgas (*)	139,964	140,385
1 marco alemán	19,138	19,185
100 liras italianas	11,169	11,202
1 florin holandés	19,317	19,375
1 corona sueca	13,457	13,497
1 corona danesa	9,281	9,308
1 corona noruega	9,746	9,775
1 marco finlandés	16,667	16,717
100 chelines austriacos	269,074	269,883
100 escudos portugueses	243,772	244,505

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arnoya (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Camino rural al pueblo de Baelon».

Dicha obra, incluida en el Plan General de Desarrollo Económico-Social, bienio 1970-71, y de forma concreta, en el Plan Provincial de la Comisión de Servicios Técnicos, aprobado por el Consejo de Ministros, según comunicación de 24 de junio de 1970, lleva implícita la declaración de urgencia en la ocupación, a virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que se declara vigente en el artículo 20 de la Ley de 11 de febrero de 1969 sobre el II Plan de Desarrollo, cuya norma es de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1971.

En consecuencia, el Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de marzo de 1971 ha acordado seguir expropiación por el procedimiento de urgencia, cumpliendo los trámites del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correspondientes de su Reglamento, sobre la base de la relación concreta e individualizada de bienes afectados, cuyas circunstancias quedaron determinadas, después de información pública, en el procedimiento ordinario iniciado en el año 1967 sobre el mismo proyecto y obra. Entonces no se llegó a la fijación definitiva del justiprecio ni a efectuar el pago y, por tanto, tampoco se ocuparon los predios, cuya situación, a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley expropiatoria determina quedar sin efecto lo actuado sobre justiprecio, y ahora, en momento oportuno, durante este procedimiento de urgencia se tramitará tal pieza separada, fijando como fecha inicial para su justiprecio el día en que se efectúe la ocupación.

Siguiendo trámites legales se notifica a todos los interesados afectados por la expropiación que se relacionan seguidamente para que durante los días y horas que se señalan comparezcan en su propia finca afectada, a fin de levantar el acta previa a la ocupación en presencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de su Perito, en cuyo documento se harán constar todas las circunstancias que prevé el artículo 52 de dicha Ley, en su aplicación a cada caso.

Los interesados pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Arnoya, 27 de marzo de 1971.—El Alcalde-Presidente, Perfecto Alvarez Bangueros.—2.054-A.

RELACION QUE SE CITA

Número de parcela	Nombre y apellidos del propietario	Paraje	Cultivo	Superficie Areas	Fecha para acta	
					Abril 1971	
					Día	Hora
1	Vda. de Manuel Vázquez Cao.	Coifedo	Patio	0.26	26	8.30
2	Cesáreo Alberte Rey	Horno	Viña	0.80	26	8.45
3	José Ferreiro Vázquez	Resio Casa	Resio	0.14	26	9.00
4	Hros. de Eduardo Gil Cao	Patio Casa	Patio	0.34	26	9.15
5	José Cao Iglesias	Coifedo	Escaleras	0.08	26	9.30
6	Hros. de Emilio Rivero Domínguez	Carballeira	Viña	2.26	26	9.45
7	Luis Fernández Vázquez	Carballeira	Viña	0.01	26	10.00
8	Amelia Alonso Gil	Carballeira	Viña	0.97	26	10.15
9	Dolores Carpintero Araujo	Carballeira	Viña	0.40	26	10.30
10	Angel Alberte Alonso	Carballeira	Viña	0.28	26	10.45
11	José Carpintero Cao	Carballeira	Viña	0.43	26	11.00
11 bis	Julio Carpintero Cao	Carballeira	Viña	0.43	26	11.15
12	No existe parcela					
13	Edelmiro Domínguez Aparicio	Carballeira	Viña	0.03	26	11.30
14	Hros. de Emilio Rivero Domínguez	Carballeira	Viña	0.26	26	11.45
15	Cesáreo Rey Gil	Carballeira	Viña	0.25	26	12.00
16	Julia Araujo Vázquez	Carballeira	Viña	0.12	26	12.15
18	Julia Araujo Vázquez	Carballeira	Viña	0.38	26	12.30
19	Cesáreo Alberte Rey	Carballeira	Viña	0.58	26	12.45
21	Cesáreo Alberte Rey	Carballeira	Viña	0.15	26	13.30
22	Cesáreo Alberte Rey	Carballeira	Viña	0.22	26	13.15
23	Cesáreo Alberte Rey	Carballeira	Viña	0.15	26	13.30
24	Avelino Rey Ledo	Carballeira	Viña	0.32	26	13.45
25	Avelino Rey Ledo	Carballeira	Viña	0.23	26	16.00
26	Julio Vázquez Rodríguez	Carballeira	Viña	0.31	26	16.15
27	Rodrigo Alonso Rey	Carballeira	Viña	0.97	26	16.30
28	José Ferreiro Vázquez	Carballeira	Viña	0.12	26	16.45
30	Emilio Rodríguez Aparicio	Carballeira	Viña	0.14	26	17.00
31	José Pereiras Pivida	Carballeira	Viña	0.23	26	17.15
32	José Ferreiro Vázquez	Carballeira	Viña	0.24	26	17.30
33	Hros. de Emilio Rivero Domínguez	Carballeira	Resio	0.08	26	17.45
34	José Cao Iglesias	Carballeira	Viña	0.34	26	18.00
35	Jacinto Rodríguez Domínguez	Carballeira	Parral	0.96	26	18.15
36	Lino Vázquez Cao	La Cruz	Viña	0.28	26	18.30
37	José Cao Iglesias	La Cruz	Viña	0.03	26	18.45
38	Nabor Araujo Vázquez	Bajo Moro	Viña	0.60	26	19.00
39	Luis Araujo Vázquez	Bajo Moro	Viña	0.78	26	19.15
40	Castor Ferreiro Vázquez	Bajo Moro	Viña	0.42	26	19.30
42	Nabor Araujo Vázquez	Bajo Moro	Viña	0.16	26	19.45
43	Nabor Araujo Vázquez	Bajo Moro	Patio	0.19	26	20.00
44	José Cao Iglesias	Bajo Moro	Viña	0.28	27	8.30
45	Hermenegildo Domínguez Aparicio	Bajo Moro	Viña	1.08	27	8.45
46	Florinda Aparicio Alvarez	Bodega Grande	Viña	0.86	27	9.00
47	Hermenegildo Domínguez Aparicio	Bodega Grande	Viña	3.08	27	9.15
48	Hros. de Benita Aparicio Reibelo	Bodega Grande	Yermo	0.84	27	9.30
49	Florinda Aparicio Alvarez	Bodega Grande	Alpende	0.03	27	9.45
50	Hros. de Irene Reibelo Martínez	Piñeirño	Viña	1.72	27	10.30
51	Florinda Aparicio Alvarez	Piñeirño	Viña	1.08	27	10.15
52	Rodrigo López Rey	Piñeirño	Viña	0.60	27	10.30
53	Nabor Araujo Vázquez	Piñeirño	Viña	1.32	27	10.45
54	Edelmiro Domínguez Aparicio	Piñeirño	Viña	0.30	27	11.00
55	Hermenegildo Domínguez Aparicio	Piñeirño	Yermo	0.96	27	11.15
56	Florinda Aparicio Alvarez	Piñeirño	Viña	0.66	27	11.30
57	Rodrigo López Rey	Piñeirño	Viña	0.48	27	11.45
58	Florinda Aparicio Alvarez	Piñeirño	Viña	1.10	27	12.00
59	Hros. de Sofía Pivida	Cerdeira Moura	Viña	0.05	27	12.15
60	Hros. de Sofía Pivida	Cerdeira Moura	Viña	0.78	27	12.30
61	Eudisia Alvarez González	Cerdeira Moura	Viña	3.28	27	12.45
62	Hermenegildo Domínguez Aparicio	Cerdeira Moura	Viña	0.58	27	13.00
63	Hros. de Irene Reibelo Martínez	Cerdeira Moura	Viña	0.58	27	13.15
64	Florinda Aparicio Alvarez	Cerdeira Moura	Yermo	0.98	27	13.30
65	Hermenegildo Domínguez Aparicio	Cerdeira Moura	Viña	0.50	27	13.45
66	Mamila Cao Iglesias	Miradoiro	Viña	0.40	27	16.00
67	Manuel Pivida Pivida	Miradoiro	Viña	0.44	27	16.15
68	Emilio Rodríguez Aparicio	Miradoiro	Centeno	0.92	27	16.30
69	Hros. de Castor Alonso Dionis	Miradoiro	Yermo	1.28	27	16.45
70	Cesáreo Alberte Rey	Miradoiro	Viña	0.32	27	17.00
71	Hros. de Vicente Iglesias Guntín	Miradoiro	Viña	0.16	27	17.15
72	Josefina González Armada	Miradoiro	Viña	0.78	27	17.30
73	Modesto Martínez Vázquez	Miradoiro	Viña	1.04	27	17.45
74	Esteban Rodríguez	Balboa	Yermo	0.72	27	18.00
75	Josefina González Armada	Balboa	Viña	0.42	27	18.15
76	Manuel Rodríguez Rey	Balboa	Viña	0.52	27	18.30
77	Rodrigo Alonso Rey	Balboa	Yermo	0.36	27	18.45

Número de parcela	Nombre y apellidos del propietario	Paraje	Cultivo	Superficie — Areas	Fecha para acta	
					Abril 1971	
					Día	Hora
78	Manuel Rodríguez Rey	Balboa	Viña	0,26	27	19,00
79	Ramón Santamaría Rey	Balboa	Viña	0,58	27	19,15
80	Ramón Vázquez Araujo	Balboa	Viña	0,34	27	19,30
81	Emilio Alberte Rey	Balboa	Viña	0,64	27	19,45
82	Avelino Rey Ledo	Balboa	Viña	0,82	27	20,00
83	Purificación Vázquez Cao	Balboa	Viña	2,30	27	20,15
84	Hros. de Agapito Domínguez Vázquez	Carballeira	Cueva	—	27	20,30

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José Antonio García Aguilera Baza-ga, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 391 de 1969, a instancia de don Vicente Llorens Bizarrón, contra don José Campo Martínez, en reclamación de pesetas 62.250,30, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se reseñarán con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día 12 de mayo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo o avalúo.

3.º No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, lo que se hace constar a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Bienes objeto de la subasta y avalúo:

1.º Mitad proindiviso de tierra en término de Fuencarral, hoy Madrid, al sitio llamado «Canto Blanco», que linda: al Norte, en línea quebrada de cinco rectas de 13,50 metros, 12,50 metros, 14,50 metros, 24 metros y 26 metros, con terrenos que fueron de don Pedro Guñoles; al Este, en recta de 5,50 metros, con terrenos del antiguo ferrocarril de Madrid a Colmenar Viejo; al Sur, en línea recta de 61 metros, con parcela de don Vicente Martínez Laera, y al Oeste, con parcela, digo en recta de 68 metros 55 centímetros, con carretera de Madrid a Colmenar Viejo, frente a hectómetro del kilómetro 15. Afecta la forma de un polígono irregular y mide una

superficie de dos mil quinientos treinta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid al tomo 225, libro 80 de Fuencarral, folio 111, finca 6.727, inscripción 1.ª Valorada en pesetas 380.000

2.º Mitad proindivisa de cuarta parte indivisa de tierra, antes viña, en el mismo término de Fuencarral, hoy Madrid, sitio denominado «Valle del Encinar», de superficie dos fanegas, equivalentes a 68 áreas, 47 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linda: Al Este, parte de Pablo de la Fuente; Sur, viña de Esteban López Oñoro; Oeste, arroyo de dicho nombre, y Norte, con Manuel Crespo de Crespo, hoy sus herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo 89 moderno, libro 29 de Fuencarral, folio 92, finca 2.710, inscripción 3.ª Valorada en 60.000 pesetas.

Total, 440.000 pesetas.

Dado en Alicante, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Antonio García Aguilera.—El Secretario.—2.884-C.

GRANADA

Don Francisco Vives Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Miguel Fonta López, contra don Jerónimo Carvajal Carvajal, mayor de edad, casado con doña Adelina Fernández Robles, y vecino de Granada; en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, se manda sacar a primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de mayo de los corrientes y hora de las doce en relación a la siguiente finca:

«Haza nombrada Estacar de Ureña, pago de Tinar, en término de Albolote; su cabida, trece marjales, equivalentes a sesenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Saliente, Doña Dolores Robles Martín; Mediodía, tierras de la misma señora; Poniente, don Juan Carvajal, y Norte, el Camino de la Colorada; inscrita al libro 41, folio 199, finca número 1.566, inscripción 4.ª La hipoteca fué anotada al libro 41 de Albolote, folio 200, finca número 1.566, inscripción 6.ª»

Suviendo de condiciones para ella las siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que los autos y certificación registral correspondiente están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Francisco Vives Trevilla.—El Secretario, Juan M.º Mazuelos.—2.878-C.

HUELVA

Don Rafael Caballero Bonald, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que bajo el número 92 de 1970 se tramita en este Juzgado, a instancia del comerciante don Aurelio Linares Benavides, vecino de Huelva, y en virtud a la proposición de convenio presentada para el pago de los créditos a los acreedores, se ha acordado por auto de esta fecha aprobar el convenio celebrado por los acreedores del suspenso don Aurelio Linares Benavides, concediéndosele a éste el plazo de cinco anualidades para el pago de sus créditos.

Dado en Huelva a veintisiete de marzo de 1971.—El Juez, Rafael Caballero Bonald.—El Secretario.—2.867-C.

MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez Municipal del número catorce de esta capital,

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 327 de orden del año 1970, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Gabriel Sánchez Mallugre, en nombre y representación de la excelentísima señora doña Paz Benito Chávarri y Alcalde, contra los ignorados herederos del titular arrendatario del piso 5.º, antes 3.º derecha, de la casa número 10 de la calle de don Ramón de la Cruz de esta capital,